

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
SUCESION INTESTADA
RAD N° 540014003003-2019-00510-00

Cúcuta, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: JESUS HERNANDO CARRILLO, JOSE FRANCISCO LIZARAZO CARRILLO, FREDY ALBERTO LIZARAZO CARRILLO

DEMANDADOS: EDGAR CARRILLO, OMAR CARRILLO, ALVARO ENRIQUE CARRILLO

CAUSANTE: FLORELIA CARRILLO CASTRELLON

Revisada la actuación procesal y teniendo en cuenta que la curadora ad-Litem designada Dra. Dra. CARMEN CUERVO ARDILA, manifestó la imposibilidad de aceptar su designación, procede el despacho a relevarla; designando en su lugar a la **Dra. MONICA LILIANA EVANGELISTA BACCA**, como curador ad Litem del señor ÁLVARO ENRIQUE CARRILLO, quien desempeñara la labor de manera gratuita.

COMUNIQUESELE, enviando copia de este proveído (art. 111 del CGP), al **Correo electrónico:** MONLI33@HOTMAIL.COM, con el fin de que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada, a notificarse del auto de fecha 21 DE JUNIO DE 2019, haciéndole la advertencia que deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo, so pena de las sanciones prescritas y conforme a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del C.G. del P.

En consecuencia, se impone **REPROGRAMAR** la fecha fijada para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos dentro de este proceso, para el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

La audiencia virtual se llevará a cabo mediante la aplicación Lifesize, ingresando al link: <https://call.lifesizecloud.com/12694030>

Link de acceso a protocolo: <https://VerProtocolo>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, 01 de diciembre de 2021, se notificó el
auto anterior Por anotación en estado a las ocho
(08:00) de la mañana.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD No. 540014003003-2021-00686-00

Cúcuta, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4

DEMANDADO: JOSE FRANCISCO GARCIA BOLIVAR CC. 13.387.948

En el escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el **RETIRO** de la demanda y sus anexos, a lo que el despacho accederá puesto que se dan los requisitos exigidos en el Artículo 92 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y el archivo de lo que quedare de la actuación.

CUMPLASE

La Jueza,



Scanned with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).